te Reyno, asi Realengos, como en los de Señorios y abadengos se executen las elecc.s de Alc.es Rex.res y demas ministros de Jus.a en el dia primero de Henero de cada año, sin admitirse a esa excepc.on ni instancia alguna y sin embargo de lo prevenido en dha R.l executoria obedeciendo, como sus mrds. obedecen, la expresada R.l orn. desde luego proceden, a executar la referida elecc.on de Alc.es Rex.res y demas ministros de Jus.a y de consejo en el modo y forma sig.te

El S.or Juan de Ayala carrillo, nombro por Alc.e or.l de esta dha ciu.d y p.a el dho año prox.mo venturo de mill setez.os setenta y nueve a Fran.co carrillo, mayor, y Jph. Garcia Bera, por Rex.res a Juan Lopez, Rita y pasqual Lorente; por Alcaldes de la S.ta Herm.d a Feliz Garzia, y a Alonso Leon; por Alcalde de Huerta, a Salbador campillo Perez, por Alguacil mayor a Antonio Hernandez, por mayordomo de propios, a Geronimo Banegas y por receptor de Bullas a Fran.co moreno, y por pror. sindico ex.l a Juan de Ayala carrillo

Y los S.res Salbador campillo Perez Geronimo Banegas, y Jph. Guillen se conforman con la elecc.on echa de oficiales de Jus.a y de consejo: por el S.r Ju.n de Ayala carrillo, y a mayor abundam.to respectivam.te hombran a los contenidos en ella, para